

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018/

QUEJOSO O DENUNCIANTE: PEDRO SERGIO GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN TAXCO, GUERRERO.

DENUNCIADO: MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALARCÓN, GUERRERO.

ACTOS DENUNCIADOS: ACTOS ANTICIPADOS DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de los Procedimientos de Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, con fecha **cinco de junio del año 2021**, se emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **cinco de junio de dos mil veintiuno**, suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las diez horas con treinta y tres minutos del día cinco de junio del presente año, se recibió el oficio número PIII-0189/2021, signado por la Licenciada Tania Ocampo Flores, Actuarial del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica mediante acuerdo inserto de fecha cinco de junio del presente año el expediente TEE/PES/023/2021, compuesta de 05 (cinco) fojas útiles, así como el original del expediente **IEPC/CCE/PES/018/2021**. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **cinco de junio de dos mil veintiuno**.

VISTO el estado procesal que guardan los autos de este expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 423 y 425 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCION DE ACUERDO PLENARIO. Se tiene por recibido el oficio número PIII-0189/2021, signado por la Licenciada Tania Ocampo Flores, Actuarial del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica mediante acuerdo inserto de fecha

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018/

cinco de junio del presente año en el expediente TEE/PES/023/2021, compuesta de 05 (c) fojas útiles, así como el original del expediente **IEPC/CCE/PES/018/2021**, agréguese autos de presente expediente para obren como corresponda.

SEGUNDO. MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER. En estricto acatamiento al **TERCERO** del acuerdo de fecha cinco de junio del año en curso, dictado en el expediente TEE/PES/023/2021, emitido por la tercera ponencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente **IEPC/CCE/PES/018/2021**, que ordena a esta Coordinación implementación de medidas adicionales de investigación para mejor proveer, por lo cual fundamento en los artículos 431, segundo párrafo y 435, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como 3, inciso 30, último párrafo del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, **requiere** atentamente al **Jefe de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto** efecto de que **a la brevedad realice lo siguiente:**

- De fe del estado que guardan los links materia de la denuncia, haciendo constar si los mismos se siguen publicitando o han sido retirados, ello toda vez que ha concluido el periodo de la campaña electoral;
- Se constituya en la página que contiene los links materia de juicio, y de ser el caso, obtener el dato relativo al número de visitas que han tenido cada uno de éstos, el número de veces que han sido compartidos y el número de me gusta que se le ha dado.

Todo ello con respecto a los siguientes links:

1. <https://agenciadenoticiasmexico.com/reeleccion-planteada-por-marcos-efren-parra-en-una-mentada-de-madre-ante-alto-grado-de-ingobernabilidad-pt/>
2. <https://guerreroes.com.mx/2021/03/02/parra-vence-al-covid-y-va-por-la-reeleccion/>
3. <https://www.facebook.com/marcosparrag/>
4. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/620624845279842/>
5. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/349239133154769/>
6. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/1616137391892416>
7. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/845375409542477>
8. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/979509409192390>
9. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/670294423887992>
10. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/724185018456076>
11. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/845342176216006>
12. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/1015435918919485>
13. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/895069427898565>
14. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/3931408686892670>
15. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/208953007379412>
16. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/846078802897565>
17. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/450411522794865>
18. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/1306323056403946/>

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018

19. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/715636482662114>
20. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/179455327244932>
21. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/1076760536124542>
22. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/1072970563128339>
23. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/461493038210543>
24. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/435897130891607>
25. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/2842759329312452>
26. <https://www.facebook.com/marcosparrag/videos/187475156463828>

Asimismo, se requiere al H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, por en un término que máximo de veinticuatro horas, informe lo siguiente:

1. Si la transmisión del programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", se transmite desde sede o instalaciones del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.
2. Si para la transmisión del programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", se utilizan recursos materiales, humanos y financieros del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.
 - a. De ser afirmativo lo anterior, señale cuáles y cuántos recursos materiales, humanos y financieros, se utilizan y los costos de los haberes que se utilizan para tal fin.
3. Si para la transmisión del programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, ha contratado algún servicio de redes sociales.
 - a. De ser afirmativo lo anterior, informe desde cuándo se contrató tal servicio, quien es la empresa con quien se contrató el servicio y los costos que eroga el Ayuntamiento por el servicio.
4. Si el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, ha contratado a alguna persona para conducir el programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", o bien para intervenir o participar en el mismo.
 - a. De ser afirmativo lo anterior, informe desde cuándo se contrató tal servicio, el nombre y domicilio de la persona contratada y los costos que eroga el Ayuntamiento por tal servicio.
5. Si el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, ha concedido autorización o permiso a algún servidor o alguna servidora pública para intervenir o participar en el programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA".
6. Si la línea telefónica con número 7626221379, pertenece al Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.
7. Si el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, pone a disposición del ciudadano Marcos Efrén Parra Gómez, una línea telefónica durante la transmisión del programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA".
8. Informe el horario de labores del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.
9. Informe si el programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA" forma parte de alguna acción de gobierno establecida en dicha administración.
10. Informe si el H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, ha contratado publicidad para la página de Facebook "Marcos Efrén Parra Gómez"

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018/

Asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 423, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 461, párrafo décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y 68, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al **H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo requerido en el presente se le otorga estrictamente otorgado para ello, se le impondrá una multa consistente en Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, la cual al cuantificarse el día de hoy a razón de un valor unitario o diario de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100, moneda nacional) asciende a la cantidad total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100, moneda nacional), monto que, en su caso, será cobrado de conformidad con lo previsto en el dispositivo 419 de la ley electoral local.

Sirve de apoyo a lo anterior, los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XIV/2015 y en la Jurisprudencia 10/2018, respectivamente, de rubros: **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD DE REQUERIR INFORMACIÓN HASTA EN DOS OCASIONES, ES ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD, EFICACIA Y EXPEDITO EN LA INVESTIGACIÓN."** y **"MULTAS DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN."**

CUARTO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **personalmente** a las partes; **por oficio** al Secretario General del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón y al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; y, **por estrados**, al público en general de conformidad con lo previsto en el artículo 441 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada del Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro P. Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"



Coordinación de lo
Contencioso Electoral.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018.

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente c
notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudad
Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **seis de junio de dos mil veintiun**
de notificación. **Conste.**


C. RAFAEL ALEJANDRO NICOLATO HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **seis de junio de dos mil**

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veintiuno, em Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día seis de junio de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes De la Cruz número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero** el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación del acuerdo inserto**, relacionado con el procedimiento especial sancionador con motivo del escrito signado por el ciudadano Pedro Sergio Gutiérrez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra del ciudadano Ma. Parra Gómez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Alarcón Guerrero, por presuntos actos anticipados de campaña, promoción personal y uso de recursos públicos; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



C. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL